



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de enero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA 2016.

AVISOS JUDICIALES: 2662-A1, 309, 311, 317, 321, 326, 313, 303, 56-B1, 331, 310, 320, 318, 330, 308, 315, 316, 328, 305, 307, 128-A1, 56-B1, 324, 312, 304, 314, 319, 322, 327, 306, 57-B1 y 134-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 323, 329, 131-A1, 58-B1, 129-A1, 132-A1, 325, 133-A1, 130-A1 y 127-A1.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE METEPEC, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2013.

Tomo CCI
Número

15

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CALENDARIO OFICIAL DE LABORES

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA 2016.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, párrafos tercero y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 389, 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.

II. Que con fundamento en los artículos 383, 389, 390 fracción XVIII, 394 fracciones II, III y XVII y 395, fracciones II, IV y IX, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual funciona siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de expedir las determinaciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que en el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, se señalan los días de descanso obligatorios a que tienen derecho los trabajadores. Por otra parte, en términos del artículo 70, primer párrafo, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina que las instituciones públicas tienen la obligación de dar a conocer el calendario oficial de labores, así como señalar los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales que gozará el personal.

IV. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, cuarto párrafo, del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno, así como determinar las condiciones generales de trabajo de su personal, tomando en cuenta la naturaleza de la materia electoral, debiendo respetar las garantías consagradas constitucionalmente.

V. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta de Gobierno el Código Electoral del Estado de México el cual entró en vigor el inmediato veintinueve, mismo que en el artículo 235 señala que los procesos electorales ordinarios locales iniciarán la primer semana de septiembre del año anterior al de la elección, la cual que tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2017.

VI. Que con fundamento en el artículo 413, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 10, párrafo primero, del Reglamento Interno del propio Tribunal, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Asimismo, dispone que en periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio.

En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, con fundamento en los artículos 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México y 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efecto de los medios de impugnación que se interpongan ante el Tribunal Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 406 y 413, segundo párrafo, del Código Electoral de la entidad, durante los periodos no electorales, son hábiles de las 09:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas, de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. Asimismo, se considerarán como días inhábiles con suspensión de labores para 2016, los siguientes:

Viernes 1 de Enero de 2016	Suspensión de Labores.
Lunes 1 de Febrero de 2016	En conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Miércoles 2 de Marzo de 2016	Aniversario de la Erección del Estado de México.
Lunes 21 de Marzo de 2016	En conmemoración del natalicio del Lic. Benito Juárez García.
Jueves 24 y Viernes 25 de Marzo de 2016	Suspensión de Labores (Semana Santa).
Jueves 5 de Mayo de 2015	Aniversario de la Batalla de Puebla.
Lunes 18 a Viernes 29 de Julio de 2016	Primer Periodo Vacacional.
Jueves 15 y Viernes 16 de Septiembre de 2016	Aniversario de la Guerra de Independencia de México.
Lunes 1 y Martes 2 de Noviembre de 2016	Suspensión de Labores (Día de Muertos).
Lunes 21 de Noviembre de 2016	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
Lunes 19 a Viernes 30 de Diciembre 2016	Segundo Periodo Vacacional.

SEGUNDO. A partir del inicio del proceso electoral en septiembre de 2016 y hasta que concluya dicho proceso en 2017, para efectos de la interposición de los medios de impugnación, todos los días y horas son hábiles.

TERCERO. Una vez iniciado el citado proceso electoral, los días de descanso obligatorio, así como el segundo periodo vacacional (invierno 2016), que tienen derecho a gozar los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, podrán realizarlo en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico. Dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral durante el proceso electoral, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites y registros correspondientes.

CUARTO. Para el caso de la interposición y sustanciación de las Controversias Laborales previstas en el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. Sin perjuicio de los derechos laborales y tomando en consideración la naturaleza del proceso electoral, se podrá acordar de forma excepcional, el aplazamiento de algún término dentro de la sustanciación y resolución de las controversias laborales, a fin de no provocar dilación en la resolución de los medios de impugnación interpuestos con motivo del proceso electoral. El horario del Tribunal Electoral del Estado de México para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, será de las 9:00 a 17:00 horas y se consideran como días inhábiles durante 2016 los señalados en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO. Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. Tratándose de la elección extraordinaria a efectuarse en el municipio de Chiautla, Estado de México, una vez publicada la convocatoria que la Legislatura de esta entidad emita al respecto, y hasta la resolución de los medios de impugnación relativos a la misma, únicamente para los asuntos vinculados con dicha elección, todos los días y horas son hábiles.

Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México, en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral.

Publíquese el presente Calendario en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de enero de dos mil dieciséis.

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RÚBRICA).

JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

HUGO LÓPEZ DÍAZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

LLAMADOS A JUICIO: DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

PATRICIA PEREZ ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 472/2015, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por declaración judicial a través de sentencia definitiva se declare que la suscrita se ha convertido en propietaria respecto del departamento 202, del edificio torre 1, así como la bodega número A-18 y de los cajones de estacionamiento con números 79 y 80, pertenecientes al conjunto habitacional denominado Residencial Fuentes de Santa Elena, ubicado en el Circuito Hacienda de Xalpa, manzana 32, lote 6, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, segunda sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 115.00 metros cuadrados y sirva de título de propiedad a la suscrita mandándose inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán.

B) Como consecuencia de lo anterior, se declare por sentencia definitiva que ha operado en mi favor la usucapión en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., respecto del departamento 202, del edificio torre 1, así como la bodega número A-18 y de los cajones de estacionamiento con números 79 y 80 pertenecientes al conjunto habitacional denominado Residencial Fuentes de Santa Elena, ubicado en el Circuito Hacienda de Xalpa, manzana 32, lote 6, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, segunda sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 115.00 metros cuadrados y sirva de título de propiedad mandándose inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, para que realice la cancelación que obran en los asientos registrales de esa H. Dependencia a nombre de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., y se inscriba la sentencia en donde se reconozca que la suscrita PATRICIA PEREZ ORTIZ, es propietaria respecto del Departamento 202, del edificio torre 1, así como la bodega número A-18 y de los cajones de estacionamiento con números 79 y 80 pertenecientes al Conjunto Habitacional denominado residencial Fuentes de Santa Elena, ubicado en el Circuito Hacienda de Xalpa, manzana 32, lote 6, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, segunda sección, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 115.00 metros cuadrados.

C). Una vez que se haga la declaratoria de las prestaciones anteriores, se ordene la cancelación que obra en los asientos registrales a nombre de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., y se haga la inscripción de propiedad a favor de la suscrita PATRICIA PEREZ ORTIZ ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico 00208359.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: en fecha 12 de julio de 2006, celebró contrato de compraventa con DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble que ha quedado referido en el inciso A, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.05 metros con Depto. 1.203, al sur:

10.53 metros con vacío, al este: 15.12 metros en línea quebrada de 3.16 metros y 0.55 con vacío en 1.31 metros y 1.7 metros con cubo de elevador, en 2.45 metros con cubo de acceso a departamento y en 5.95 metros con departamento 1.201, al oeste: 16.16 metros con vacío inferior 115.00 metros cuadrados con departamento 1.102 y superior en 115.00 metros cuadrados con departamento 1.302 y propietarios DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., que desde el 17 de mayo de 2007, tiene la posesión del referido inmueble, el cual ha ocupado en concepto de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Así mismo, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2662-A1.-17 diciembre, 13 y 25 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y ARMANDO AMBRIZ TORRES.

En los autos del expediente 356/2015, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO MELCHIOR CRUZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y ARMANDO AMBRIZ TORRES, a quien reclama las siguientes prestaciones:

I. La prescripción positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE VERDINES, LOTE 17, MANZANA XXXIV, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RÍO, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

II. De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. la propiedad a mi favor por USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en CALLE VERDINES LOTE 17, MANZANA XXXIV, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RÍO, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, predio que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL mediante folio real electrónico 00016786, partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera denominada 17, ubicado en calle Segunda Sección manzana 34, Colonia Campestre Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, México...

III. Como consecuencia de la anterior solicito la cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. con los datos de inscripción...

IV.- Del señor ARMANDO AMBRIZ TORRES, el reconocimiento de la operación de compra y venta del inmueble materia de la presente litis.

V. La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio...

VI.- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio...

Basándose en los siguientes hechos:

1. Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido en fecha 05 de febrero del 2015, por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., mediante el folio real electrónico 00016786, inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera denominado 17 ubicado en calle Segunda Sección manzana 34, Colonia Campestre Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, México...

2. En fecha 20 de enero de 1987 mi padre MANUEL MELCHOR MATEOS en representación del suscrito celebró un contrato privado de compraventa en su carácter de comprador por una parte y el señor ARMANDO AMBRIZ TORRES por la otra en su carácter de vendedor, respecto de un terreno ubicado en CALLE VERDINES LOTE 17, MANZANA XXXIV, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RÍO, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, el cual posee las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con calle Verdines.

AL SUR 20.00 metros y colinda con lote 38.

AL ORIENTE: 38.17 metros y colinda con lote 16.

AL PONIENTE 40.45 metros y colinda con lote 18.

Con una superficie de 786.20 metros (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS).

3. Es de hacer mención a su Señoría que en el referido contrato privado de compraventa sobre el inmueble materia de la litis de fecha veinte de enero de 1987... en la cláusula tercera se pactó el precio de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual se pagó de contado...

4. Como actos posesorios y de dominio realizados por el suscrito sobre el predio materia de la litis, es de manifestar que desde que mi padre en representación del suscrito adquirió el terreno materia de la litis en fecha 20 de enero de 1987, lo hemos venido ocupando obteniendo la posesión del mismo desde la fecha de celebración del contrato...

5. Por los hechos anteriormente narrados es de deducirse que el suscrito, reúne todos los requisitos para adquirir la propiedad del inmueble descrito con antelación mediante los efectos prescriptivos de la usucapión, porque he tenido la posesión del mismo durante más de cinco años de ocuparlo de

manera pública, pacífica, continua y a título de dueño, es decir he cumplido con los requisitos señalados por la ley para la procedencia de la acción intentada en juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015).-Dado en Nicolás Romero, México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

309.-25 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 372/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por RICARDO MELCHOR CRUZ en contra ARMANDO AMBRIZ TORRES y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. obra el de fecha diez de noviembre del dos mil quince, en el que se ordenó emplazar a la moral denominada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA y al C. ARMANDO AMBRIZ TORRES por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda de Usucapión y se publicarán por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que se presenten en este Juzgado en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, se tendrán por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para oír y recibir posteriores notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les harán las subsecuentes y aún las de carácter personal por medio de listas y Boletín Judicial.

Para conocimiento de los demandados, para el fin de que comparezcan a contestar demanda de usucapión ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de las siguientes prestaciones:

A) RICARDO MELCHOR CRUZ, solicita prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en calle Verdines Lote dieciséis 16, Manzana XXXIV, Colonia Loma del Río, Segunda Sección Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde la Colonia anteriormente era conocida como Colonia Campestre Loma de Río.

B) De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. la propiedad a favor de ALEJANDRO MELCHOR CRUZ por usucapión del predio materia del presente procedimiento, mismo

que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral mediante el folio real electrónico 00017029 inscrito bajo la partida ochenta y siete 87, volumen 103 ciento tres, libro primero, Sección primera denominado dieciséis 16, ubicado en calle Segunda Sección, Manzana treinta y cuatro 34, manzana treinta y cuatro 34, Colonia Campestre Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., con los datos de inscripción antes mencionados, así como la inscripción a favor de RICARDO MELCHOR CRUZ de la sentencia que se dicte en este juicio, misma que deberá servirme como título de propiedad.

D) Del señor ARMANDO AMBRIZ TORRES, el reconocimiento de la operación de compra venta del inmueble materia de la presente litis.

E) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito se ha convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio.

F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Prestaciones que solicita fundadas en los siguientes hechos:

1.- Acredito con el certificado de inscripción de fecha cinco 05 de febrero del dos mil quince 2015, por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., mediante folio real electrónico 00017029 inscrito bajo la partida ochenta y siete 87, volumen 103 ciento tres, libro primero, sección primera denominado dieciséis 16, ubicado en calle Segunda Sección, Manzana treinta y cuatro 34, manzana treinta y cuatro 34, Colonia Campestre Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

2.- Toda vez que en fecha veinte 20 de enero de mil novecientos ochenta y siete 1987 el señor MANUEL MELCHOR MATEOS (padre de RICARDO MELCHOR CRUZ), celebró contrato privado de compra venta en su carácter de comprador con el señor ARMANDO AMBRIZ TORRES como vendedor respecto de inmueble en mención, con las siguientes medidas y colindancias: al norte (20) veinte metros y colinda con calle Verdines; al sur (20) veinte metros y colinda con lote treinta y nueve (39); al oriente (35.71) treinta y cinco metros con setenta y un centímetros y colinda con lote quince (15); al poniente (35.17) treinta y cinco metros con diecisiete centímetros y colinda con lote diecisiete (17); con una superficie total de (738.80) setecientos treinta y ocho metros con ochenta centímetros cuadrados.

3.- El inmueble materia de la presente litis Tributa actualmente bajo el número de clave catastral A0990702038000000 en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble del que ha tenido la posesión del mismo durante más de cinco años ocupándolo de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de noviembre del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diez de noviembre del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

311.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 692/2010.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CONTRA DE ABEL GERARDO CASTRO JASSO y MAGALI MEZA CERVANTES, EXPEDIENTE NÚMERO 692/2010. LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE" . . . México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, en tal virtud como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 53, DE LA MANZANA 95, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 2.99 M, CON SU PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 10.105 M. CON CASA CUATRO; AL SURESTE: EN 2.99 M, CON SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; AL SURESTE: EN 10.105 M, CON CASA 2; PLANTA ALTA: AL NOROESTE: EN 1.20 M., CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO; AL SUROESTE: EN 0.60 M., CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 1.79 M., CON VACÍO A SU PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 11.855 M., CON CASA 4; AL SURESTE: EN 1.20 M., CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; AL NORESTE: EN 0.45 M., CON VACÍO A SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; AL SURESTE: EN 2.99 M., CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUROESTE: EN 11.705 M., CON CASA 2. PATIO DE SERVICIO: AL NOROESTE: EN 2.99 M., CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NORESTE: EN 1.95 M, CON CASA 4; AL SURESTE: EN 2.99. M., CON SU PROPIA CASA; AL SUROESTE: EN 1.95 M., CON CASA 2., siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo debiéndose convocar postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-México, D.F., a 10 de enero del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

317.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 793/14.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, dictado en los

autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de IVAN LUNA GARCIA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA 1, CALLE MONTE DE LA CRUZ, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 54, MANZANA 37, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS), LA ALBORADA, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 7, COLONIA LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate del inmueble el monto que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 118 a la 134 por la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$359,333.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$53,900.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), aperecidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

Para su publicación por una sola vez debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "LA RAZON", proceda a publicar los edictos en LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad.- México, D.F., a 20 de noviembre del 2015.-En cumplimiento al acuerdos 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.-RÚBRICA.

321.-25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 869/2015, promovido por KENIA ARACELI VILLASEÑOR CORTES, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número, La Floresta, San Mateo Otzacatipan, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 metros linda con calle sin frente a la vía pública sin número, La Floresta, San Mateo Otzacatipan; al sur 20 metros linda con Pedro Morales Nava; al oriente 25 metros linda con Pedro Morales Nava; al poniente 25 metros linda con Pedro Morales Nava, con una superficie total de 500 metros cuadrados.

Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, enero dieciocho, de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLÉN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

326.-25 y 28 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 90/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD), promovido por MÓNICA DANIELA GÓMEZ SÁNCHEZ, en contra de ALBERTO SALÚM HERRERO, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, al Juez del conocimiento en fecha diez de diciembre del año dos mil quince, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.228, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del CIEN PORCIENTO del inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y SEIS (66), DE LA CALLE BOULEVARD ANÁHUAC Y TERRENO QUE OCUPA IDENTIFICADO COMO TERCER PREDIO RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE NÚMERO UNO (01), DE LA MANZANA NÚMERO NUEVE (09), DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo cual se hará a través de la Notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,331,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los once días de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de diciembre de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

313.-25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, fecha que señaló para la celebración de la tercera almoneda de remate, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de remate del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapaltiltán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274), Inscrito en el Registro

Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el libro uno, (1), sección uno (1) volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquese los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,290,767.66 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este Juzgado. EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. SECRETARIO JUDICIAL CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

303.-25, 29 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MAGNOLIA, LOTE 37, S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO, ENTRE LA CALLE CARRIL SIN NOMBRE Y CALLE MANTUA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN TESTIMONIAL (INMATRICULACIÓN), bajo el número de expediente 1721/2015, promovido por OMAR HERNÁNDEZ MUÑOZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE MAGNOLIA, LOTE 37, S/N SAN FRANCISCO ACUAUTLA, CENTRO, PUEBLO SAN FRANCISCO, ENTRE LA CALLE CARRIL SIN NOMBRE Y CALLE MANTUA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 metros colinda con propiedad de CALLE MAGNOLIA, AL SUR: 8.20 metros colinda con la propiedad de CARLOS CORTES TRINIDAD, AL ORIENTE: 13.30 metros colinda con ISABEL TORRES CORONA, AL PONIENTE: 16.0 metros colinda con GABRIEL SANTANA SANCHEZ, con una superficie total de 120.13 metros cuadrados. Con la finalidad de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convengan.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL CON MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.-Ixtapaluca, Estado de México, a trece 13 de Enero del año dos mil dieciséis 2016.-M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez, Secretario de Acuerdos.

56-B1.- 25 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio se radicó el Juicio de Extinción de Dominio, bajo el expediente número 01/2015 promovido por MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, PROFOPEC", FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES (FONHAPO) Y/O QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en lote 12, manzana 5, de la subdivisión del polígono cuatro, que responde a los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 15, de los terreno provenientes de la desecación del Lago de Texcoco, zona V, Colonia Polígono 4, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora conocido como calle Aculco, manzana 5, lote doce, Polígono IV, Colonia El Cegor, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, b) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguno para su dueño, o quien ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, c) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, d) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México. Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: En fecha doce de septiembre del dos mil catorce, digo ULISES VARGAS PÉREZ presento de manera voluntaria presento una denuncia ante las oficinas del Ministerio Público de Ecatepec, con motivo de lo anterior de inicio la carpeta de Investigación 344610360815714, en la que el Agente del Ministerio Público Investigador solicito una orden de canteo en el inmueble antes señalado, con la orden número 000023/2014, mediante cual se ordenaba la búsqueda de armas y narcóticos. Comunicándole que se le concede el término de DIEZ DÍAS, contados apartar de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la extinción de dominio y ofrecer pruebas, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 17 DE DICIEMBRE DEL 2015.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

331.-25 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE JOAQUIN LEYVA CUEVAS y JUANA CUEVAS VAZQUEZ.

ANDRES RAMON FERNANDEZ Y PEREZ, por conducto de su apoderado legal LIC. ANDRES SANTILLAN TRENADO, promovió bajo el número de expediente 1105/2015, en el Juicio ORDINARIO CIVIL interpuso demanda en contra de JOAQUIN LEYVA CUEVAS y JUANA CUEVAS VAZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por parte de su Señoría de que ha operado en mi favor la usucapión y en consecuencia ha cambiado la calidad jurídica que ostento sobre el inmueble materia del presente asunto, pasando de ser poseedor a propietario del inmueble que se detalla en el hecho uno del presente escrito inicial de demanda. B).- Como consecuencia lógica de lo anterior se ordene la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente existe a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y se inscriba a mi favor, a fin de que la sentencia que se dicte en el presente me sirva de título de propiedad y surta efectos contra terceros. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- El veintitrés de abril del dos mil ocho, celebró contrato privado de compraventa con JOSE JOAQUIN LEYVA CUEVAS, respecto al inmueble ubicado en el EJIDO TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.43 metros y colinda con parcela 473, AL ESTE: en dos tramos de 83.42 colindando con parcela 487 y 27.13 metros con parcela 496, AL SUROESTE: 205.99 metros y colindancia con Ex Hacienda La Teja, AL NOROESTE: en dos tramos en 37.82 metros y colinda con parcela 485 y 127.08 con camino en la línea quebrada. Haciendo una superficie total de 1-20-31.05 hectáreas. Lo que se acredita con el contrato privado de compraventa, constituyendo el mismo como justo título para el ejercicio de la acción real y causa generadora de la posesión que ha venido ostentando desde que se celebró el instrumento jurídico hasta la fecha, y que ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. II.- Que al momento de realizar la transacción de compraventa, se le otorgo la posesión física y material del inmueble y lo ha poseído a título de dueño o propietario, que ostenta la posesión en forma pacífica, en virtud de haberse celebrado contrato de compraventa adquiriéndolo sin mediar violencia alguna, de forma continua en virtud de que desde la fecha que adquirió el inmueble, no ha sido privado de su goce y nunca se le ha interrumpido dicha tenencia, y pública en virtud de que disfruta del inmueble con conocimiento de todos es decir, es el dominio público que él es el dueño de dicho bien, de buena fe y en concepto de propietario toda vez que el contrato base de su acción es de fecha cierta y lo ha poseído por más de cinco años. III.- El inmueble referido se encuentra inscrito a favor de JUANA CUEVAS VAZQUEZ, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, México, bajo los siguientes registrales: partida 667, volumen 700, libro primero, sección primera, como advierte del certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. IV. En el contrato de compraventa referido, se fijó la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) tal y como se acredita en términos de la Cláusula Segunda del referido contrato, cantidad que fue recibido a satisfacción del vendedor, no adeudándose a la fecha cantidad alguna. V.- Se demanda a JUANA CUEVAS VAZQUEZ ya que es está la que aparece como dueña ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Federal de Cuautitlán, Estado de México.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Diario Amanecer o El Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse por conducto de su representante o apoderado legal,

dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dado el día tres de diciembre del año dos mil quince.-Licenciado Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos.-En cumplimiento a lo ordenado en proveído veintiséis de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

310.-25 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 788/2015 que se tramita en este Juzgado, RAUL FELIU SAGOLS SALES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción de terreno ubicado en Río Viejo Ocoyoacac, sin número, Colonia la Merced, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 70.96 metros y colinda con Francisco Hernández Reyes; AL SUR.- 68.02 metros colinda con propiedad del señor Enrique Muñoz Rodríguez; AL ORIENTE: 45.60 metros y colinda con propiedad del Señor Fausto León; AL PONIENTE: 43.15 metros y colinda con propiedad de Hilaria Cecilia Rodríguez. Con una superficie aproximada de 3,091.96 (Tres mil noventa y un metros con noventa y seis centímetros). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a trece de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 13 DE ENERO DE 2016.
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES. FIRMA.- RÚBRICA.

320.- 25 y 28 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. NÚM. 551/98.

SE CONVOCAN POSTORES:

- - En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO (SECCION DE EJECUCIÓN) promovido por BANCA SERFIN, S.A. INST. DE BCA. MULTIPLE, GPO. FINANCIERO SERFIN, HOY SU CESIONARIA RECUPERACION COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. HOY FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de GOMEZ CRUZ ALBERTA Y OTRA. Exp. No. 551/98, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho de enero del año dos mil dieciséis y nueve de diciembre del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CASA 39 DEL CONDOMINIO DENOMINADO BOSQUES DE

ARANJUEZ CON FRENTE A LA CALLE PASEO DE LOS MAPLES, LOTE CUATRO RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NUMERO CUATRO, RESULTANTES A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN POR APERTURA DE CALLES DE PARTE DE LO QUE AUN QUEDA EN LA EX HACIENDA DE SANTA BARBARA ACOZAC MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, D.F., a 11 de ENERO de 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUAGESIMO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

318.- 25 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

BLANCA ROSALÍA FLORES REYES (EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA REGISTRAL), Y/O QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO DUEÑO, POSEEDOR O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADAS MAYRA LÓPEZ FUENTES Y MARIANA BEATRIZ FLORES RESENDIZ EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DEL DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1/2015, respecto de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de BLANCA ROSALÍA FLORES REYES, así como de QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE COMO DUEÑO O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, demandándoles las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble asegurado el diecinueve de agosto del dos mil trece, en el domicilio ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS, MANZANA 11, LOTE 17, COLONIA COVADONGA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del ESTADO DE MÉXICO, como inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00049966 denominado EX EJIDO CHALCO IV, UBICADO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN LA ZONA 3, MANZANA EA20, LOTE 5, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, identificado en LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 24,587 (veinticuatro mil quinientos ochenta y siete) de veintidós de febrero de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público, número Dos del Estado de México, Licenciado Sergio Roberto Mañón Díaz, como Lote de Terreno, número 05 de la Manzana EA 20 de la zona 03 del Ejido denominado Chalco IV, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble multicitado 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México de acuerdo a la legislación aplicable. H E C H O S: 1) Toda vez que el inmueble sujeto a extinción de dominio fue utilizado del siete al diez de junio del dos

mil trece por los sujetos activos del delito COMO INSTRUMENTO PARA LA COMISIÓN DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO, para mantener privadas de su libertad a las víctimas de identidad reservada con iniciales D.E.H.S., F.M.G.N.H. y A.X.N.H.; destacándose en ese punto que el demandado y el tercero afectado tenían pleno conocimiento de los hechos; 2) El hecho delictuoso relacionado con el inmueble sujeto a extinción, se relaciona con la carpeta de investigación 203510840000213, por el hecho ilícito de SECUESTRO previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3) El Agente del Ministerio Público adscrito entonces a la Fiscalía Antisecuestros. Licenciado Miguel R. Paredes Martínez solicito al Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, una orden de Cateo dentro de la Carpeta Auxiliar 74/2013, con la finalidad de localizar vestigios e instrumentos relacionados con la comisión del hecho delictivo de SECUESTRO; 4) Víctima de Identidad Reservada de Iniciales M.I.S.S., quien el quince de agosto de dos mil trece, fue privada de su libertad por varios individuos entre ellos, Pablo Daniel Portugués Flores y Mauricio González Torres; quien en complicidad con otros activos del hecho ilícito la trasladaron a la casa de seguridad (inmueble asegurado), manteniéndola en cautiverio hasta el momento en que fue rescatada por elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, hechos por lo que se inició la carpeta de investigación número 312130360110313; 5) El diecinueve de agosto del dos mil trece, el Licenciado Miguel Roberto Paredes Martínez, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México aseguro el inmueble por haber sido utilizado como casa de seguridad para mantener en cautiverio a las víctimas de la identidades resguardadas identificada con las iniciales D.E.H.S.; F.M.G.N.H.; A.X.N.H. y M.I.S.S.; Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que acredite su interés jurídico, exprese a lo que su derecho convenga, y hagan valer sus argumentos tendentes a que le sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la extinción de dominio y a ofrecer pruebas y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA, RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

330.- 25 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Franco Martín María Teresa en contra de Eduardo Chávez Serrato y Rosa Elena Hervás Quindós, expediente número 443/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado identificado como el edificio en condominio Acacias I, conjunto residencial Privada del Bosque número 84 de Privada del Bosque, departamento GH02, conjunto urbano de tipo habitacional denominado "El Bosque", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, código postal 52788, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$4'010,000.00 (CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.- ---- R ú b r i c a s ----

México, Distrito Federal, a 6 de enero de dos mil quince.- La Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

308.- 25 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 818/2014.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS GUILLERMO CANO CONDE, expediente 818/2014, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: EN LA CALLE PASEO LA LOMA NÚMERO TREINTA Y DOS, DEL LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II, SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO

CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.- conste.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.- RÚBRICA.

315.- 25 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de RODEA MONTES REYNALDO, expediente número 155/2002, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dicto en autos de fechas OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, que en lo conducente dice:

"... se aclara el proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, en su parte conducente para quedar el mismo en los siguientes términos: "...Por otra parte, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la subasta de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia de la litis consistente en: CASA HABITACIÓN UBICADA EN DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO A-15, CONDOMINIO 02, EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO, CONJUNTO HABITACIONAL NÚMERO 190 TIPO "P.T.A." MANZANA X, LOTE 72-A, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO: asimismo, tomando en consideración que los avalúos exhibidos por las partes no presentan diferencia mayor al treinta por ciento en los montos que arrojan, se tomara como valor del inmueble materia del remate la cantidad de \$410,000 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo esta la cantidad más alta de los avalúos exhibidos por los peritos de las partes, misma que se toma como base en beneficio del ejecutado a solicitud de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, es decir la cantidad de \$273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, esto es, la cantidad de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles dicha subasta deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos de éste H. Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el inmueble materia de la litis se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos correspondientes para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo, se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL

DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL;..."; aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte integrante del mismo. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez autoriza y da fe.- Doy fe.-

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta ELVIA ESPINOSA GARCÍA, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, con el contenido del mismo se le tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, toda vez que la parte demandada, se abstuvo de desahogar la vista que se le concedió en proveído de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, se acusa la rebeldía en que incurrió y se le tiene por precluido su derecho que dejó de ejercitar en tiempo para ello. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se señalan las..... para que tenga verificativo la subasta de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia de la litis consistente en: CASA HABITACIÓN UBICADA EN DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO A-15, CONDOMINIO 02, EDIFICIO A UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO, CONJUNTO HABITACIONAL NÚMERO 190 TIPO "P.T.A." MANZANA X, LOTE 72-A, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO: ...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez autoriza y da fe.- Doy fe.-

QUE SE PUBLICARAN DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F. A 13 DE ENERO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.- RÚBRICA.

316.- 25 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 02/2016.

PROMOVIDO POR: NIDYA TORRES SANABRIA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

NIDYA TORRES SANABRIA, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de información judicial de terreno que se encuentra ubicado en la población de SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO DE LA CALLE DE LA BARRANCA SIN NUMERO, PREDIO DENOMINADO "APIZACO", en cual tiene una superficie de 275.00 metros cuadrados. Toda vez que desde hace más de 15 años está en posesión como propietario ininterrumpidamente de un terreno que se conoce como "APIZACO", que se encuentra ubicado en la calle de la Barranca sin número, en la población de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 275 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.00 metros colinda con el señor HILARIO ORTEGA MORELOS, AL SUR.- 23.66 metros colinda con el

señor HILARIO ORTEGA MORELOS, AL ORIENTE.- 13.59 metros colinda con propiedad de la señorita SANDRA TORRES SANABRIA, AL PONIENTE.- 11.95 metros colinda con calle de la Barranca, asimismo su posesión se deriva de la transición que le hizo el señor RUBEN TORRES DIAZ por su propio derecho según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre del año 2000 y que constituye un título fehaciente de lo que ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de 15 años, de igual manera el terreno se encuentra registrado físicamente en la tesorería municipal con número de clave catastral 094 01 393 06 00 0000, el terreno que se menciona no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de esta municipalidad, y de igual forma el multicitado terreno se desprende que no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

328.- 25 y 28 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2234/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MA. INES OROZCO SANTIAGO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 24.92 metros, colinda con Judith Orozco Santiago, Al Sur: 27.25 metros, colinda con carretera Jilotepec a Canalejas, Al Oriente: 100.84 metros, colinda con calle Privada y, Al Poniente: en dos líneas: la primera de 46.88 y la segunda de 54.42 metros colindan con camino, con una superficie de 2,411.34 m² (dos mil cuatrocientos once metros treinta y cuatro centímetros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil dieciséis, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.- DOY FE.-

Dado en Jilotepec, México, trece de enero de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: once de enero de dos mil dieciséis.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.
305.- 25 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 723/15 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE

DOMINIO, promovido por ARACELI HOCELAIK NAVARRETE SANCHEZ, mediante auto de fecha uno de diciembre de dos mil quince, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha doce de enero de dos mil diez 2010, ARACELI HOCELAIK NAVARRETE SANCHEZ, adquirió de MARIA DE LOURDES ARRIAGA FUENTES, el predio que se encuentra bien ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.95 METROS COLINDA CON MARIA DE LOURDES ARRIAGA FUENTES; AL SUR: 30.92 METROS COLINDA CON CAMINO REAL; Y AL SUROESTE: EN DOS LINEAS 15.30 METROS Y 27.60 METROS COLINDA CON LEONEL ARRIAGA FUENTES; con una superficie aproximada de SEISCIENTOS DOS METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA Y UN CENTIMETROS 602.41 M2.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince 2015.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ ANTONIO VALDEZ REZA.- RÚBRICA.

307.- 25 y 28 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

--- ABELARDO CHILPA JUAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1353/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Galeana, sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 58.50 metros con José Luis Juárez López, antes con Encarnación Juárez Torres y José Luis Juárez López; AL SUR.- 58.88 metros con cerrada de Galeana, antes con calle sin número; AL ORIENTE.- 21.00 metros con calle Galeana; AL PONIENTE.- 21.00 metros con María Soledad Juana Rodríguez Domínguez; con una superficie total aproximada de 1,232.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día siete (07) del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

128-A1.- 25 y 28 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), bajo el número de expediente 1650/2015, promovido por ISABEL TORRES CORONA, respecto del inmueble ubicado en CALLE MAGNOLIA, LOTE 36, SIN NUMERO, SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO PUEBLO DE SAN FRANCISCO, ENTRE LA CALLE CARRIL SIN NOMBRE Y CALLE MANTUA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.40 metros colinda con CALLE MAGNOLIA, AL SUR: 10.40 metros colinda con CARLOS CORTES TRINIDAD, AL ORIENTE: 10.0 metros colinda con JESUS SANTANA MARTINEZ, AL PONIENTE: 13.30 metros colinda con OMAR HERNANDEZ MUÑOZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL CON MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA NONOAL SACAMO.- RÚBRICA.

Ixtapaluca, Estado de México a 09 de Diciembre del año dos mil quince 2015.-LIC. EN D. ANGELICA NONOAL SACAMO, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

56-B1.- 25 y 28 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ROCÍO ORTIZ ARREDONDO, promueven ante este Juzgado en el expediente número 36/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARAJE TOTOLA", ubicado en: CALLE AMAPOLAS, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 52.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA PARTICULAR DE 4.00 METROS DE ANCHO.

AL SUR: EN 57.40 METROS Y COLINDA CON ALFREDO YAÑEZ.

AL ORIENTE: EN 17.80 METROS Y COLINDA CON CALLE AMAPOLAS.

AL PONIENTE: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON DIANA GUADALUPE TOVAR ROJAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 953.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días de Enero del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de Enero del año dos mil dieciséis (2016).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

324.-25 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 792/2012.

PARA CONVOCAR POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de Enero de dos mil dieciséis, en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SOSA THOMAS LUIS FERNANDO en contra de GABRIELA LOZADA CRUZ, expediente número 792/2012, el C. Juez Tercero de lo Civil de esta Capital señaló LAS DIEZ HORAS DEL PRÓXIMO DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado DEPARTAMENTO 202 (DOSCIENTOS DOS), EDIFICIO (5), CONDOMINIO A, MANZANA 11 (ONCE), FRACCIONAMIENTO RANCHO EL CARMEN, COLONIA RANCHO EL CARMEN, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en autos, sin que haya lugar a realizar deducción alguna al citado precio, haciéndose saber a los posibles postores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre, tableros de avisos de ese órgano jurisdiccional, Receptoría de Rentas de ese Municipio o Dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y Gaceta Oficial del Estado de México.-México, Distrito Federal a 13 de Enero de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

312.-25, 29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 2232/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMAS NUÑEZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 11.45 metros y colinda con JOSE FRANCO BECERRIL y ANGEL TREJO MARTINEZ, AL SUR: 11.60 metros y colinda con Portales, AL ORIENTE: 18.75 metros y colinda con RAMON FRANCO BECERRIL y AL PONIENTE: 18.95 metros y colinda con ANTONIA ALCANTARA REYES; con una superficie de 217.25 (doscientos diecisiete metros, con veinticinco centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

304.-25 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE HERRERA HUERTA JOSE LUIS y GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE HERRERA MARIA GUADALUPE, con número de expediente 1047/2005, mediante proveídos de fechas doce y veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, LA C. JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 2292, LOTE NÚMERO 26, MANZANA 11, CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE JESÚS MARÍA, UBICADA EN LA CALZADA ACOZAC SIN NÚMERO, COLONIA JESÚS MARÍA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 570 a la 582 por la cantidad de \$371,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$247,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$37,150.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO Y BOLETÍN JUDICIAL POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES MÁS NUEVE EN RAZÓN DE LA DISTANCIA Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASÍ MISMO COMO EN LOS ESTRADOS DEL C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-MÉXICO, D.F. A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2013.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.-RÚBRICA.

314.-25 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ABDÍAS LUNA PUENTE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince, dictado en el expediente número 853/14, relativo al Juicio ORDINARIO

CIVIL USUCAPION promovido por ELVIA REYES SANTIAGO en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y ABDIAS LUNA PUENTE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto de la fracción Izquierda del lote 30-A, de la manzana 27, ubicado en calle Plazuela 1 de Av. Plazas de Aragón, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie de 96.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 06.00 Mts., colinda con Plazuela 1 de Plazas de Aragón; AL SUR: 06.00 Mts., colinda con lote 55; AL ORIENTE: 16.00 Mts., colinda con lote 31; y AL PONIENTE: 16.00 Mts., colinda con lote 30-A; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ABDIAS LUNA PUENTE, mediante contrato preliminar de compra venta en fecha 23 de septiembre de 1982, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de noviembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

319.-25 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2236/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANTONIO ASCENCIO HUITRON, sobre un inmueble, ubicado en Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 57.00 metros y colinda con JULIO CASIMIRO, Al Sur: 55.00 metros colinda con CAMINO VECINAL, Al Oriente: 39.00 metros colinda con ANSELMO GONZALEZ HUITRON y Al Poniente: 44.40 metros colinda con JULIO CASIMIRO, con una superficie de 2,406.60 M2 (DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS), en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se

publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, catorce de enero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

322.-25 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

SANDRA TORRES SANABRIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 01/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del inmueble denominado SAN CRISTOBAL ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, PREDIO DENOMINADO "APIZACO", con una superficie de 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 11.08 metros, colindando con calle MELCHOR OCAMPO, AL SUR EN: 10.26 metros, colindando con propiedad del SR. HILARIO ORTEGA MORELOS, AL ORIENTE EN: dos medidas 13.59 metros, colindando con NIDYA TORRES SANABRIA y SR. HILARIO ORTEGA MORELOS, AL PONIENTE EN: 24.02 metros, colindando con calle EMILIANO ZAPATA, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53. 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

327.-25 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 647/12, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBEN OCTAVIO ARECIEAGA AGUILAR en contra de VERONICA ARACELI VERA BEJARANO, con fundamento en los artículos 1054, 1070 y 1077 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, se ordenó emplazar al litisconsorte pasivo necesario CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad

y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación suscita de la demanda correspondiente, mediante los cuales se les hará saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. En el mismo edicto hágase del conocimiento de la demandada el auto de fecha once de diciembre de dos mil quince, lo anterior para los fines y efectos legales a los que haya lugar; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: a).- El porqué de la existencia del contrato de promesa de compraventa a favor de la demandada VERONICA ARACELI VERA BEJARANO de la casa marcada con el lote 54 de la manzana 25 de la calle de Albatros esquina con Alcarabanes, en el Fraccionamiento del SUTEYM, en el Municipio de Almoloya de Juárez, que por apócrifo demanda su nulidad; b).- El porque de la otra versión de la escritura número 137698 en que sustenta su cartera vencida o de derechos litigiosos a nombre de MARIA DEL ROCIO AGUILAR MORALES, que también por apócrifo demanda su nulidad.

AUTO.- Toluca, México, once (11) de diciembre de dos mil quince (2015).

Visto el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que mediante proveído de fecha dos de diciembre de dos mil quince se turnaron los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda; no obstante, de una revisión minuciosa del sumario y atendiendo por una parte a que como prestación se reclama la nulidad de la escritura pública 137698 pasada ante la fe del notario público número noventa y cuatro LICENCIADO JUAN UGARTE CORTÉS argumentando que dicho documento es apócrifo; y por la otra la demandada al dar contestación a la incoada en su contra afirma haber adquirido la posesión del inmueble objeto del presente asunto mediante la escritura pública 48,017 de Cesión de Derechos de Créditos Litigiosos y de adjudicación que le otorgó CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; en esta tesitura se denota que en el presente asunto se configura un litisconsorcio pasivo necesario, es decir, no puede dejarse a ninguna de las partes sin ser llamada a juicio, porque las cuestiones jurídicas que se analicen en su momento traerán afectación a todos los participantes involucrados en el proceso, pues solo puede existir una sentencia válida para todas las partes.

La existencia de un litisconsorcio pasivo necesario implica un presupuesto procesal; es uno de los requisitos o condiciones que deben cumplirse para que pueda dictarse una sentencia de fondo, y está vinculado a la relación jurídico procesal, que tiene carácter público, siendo esta la condición que debe caracterizar al juicio para dictar una sentencia completa, que no es otra que la certeza de oír a todos los integrantes del litisconsorcio. Sirve de sustento a lo anterior la siguiente jurisprudencia y tesis:

LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. CUANDO SE DA, ES OBLIGACION DEL TRIBUNAL ANALIZAR OFICIOSAMENTE SI SE LLAMO A JUICIO A TODOS LOS INTEGRANTES DEL. Cuando se reclama por un tercero la nulidad de una compraventa y de la escritura donde ésta se protocolizó, sin demandarse a la persona que aparece como vendedor, ni al Notario que realizó la protocolización, no obstante darse la figura jurídica del litisconsorcio pasivo necesario, no puede dictarse sentencia que declare la nulidad, porque no han sido llamados a juicio todos los que tienen interés en el mismo, ya que las partes vendedora y compradora, así como el notario, se encuentran vinculados en la relación jurídica que generó el

contrato y su protocolización, por lo que no sería posible decretar la nulidad únicamente respecto de la compradora, única llamada a juicio; debiéndose, por ende, dar oportunidad de intervenir a todos en juicio, para que así puedan hacer valer las defensas pertinentes y puedan quedar obligadas legalmente por la sentencia que sobre el particular llegara a dictarse, porque si se pronunciara sentencia con relación a una sola persona, no tendría por sí misma ningún valor, ni podría resolver legalmente la litis. Estas circunstancias llevan a considerar que el Tribunal de Alzada puede de oficio analizar si se llamó a juicio a los integrantes del litisconsorcio pasivo necesario, a fin de resolver lo conducente, aun cuando nada se alegue sobre el particular en los agravios. Novena Época, Registro: 202552 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. III, Mayo de 1996, Materia(s): Civil Tesis: 1.3o.C. J/6. Página: 519.

NOTARIO. NO ES NECESARIO QUE SEA OÍDO EN JUICIO EN EL QUE SE DEMANDA LA NULIDAD DE LA ESCRITURA EN CUYA ELABORACIÓN INTERVINO, CUANDO DEL ANÁLISIS DE LOS HECHOS NARRADOS POR LA ACTORA EN LA DEMANDA INICIAL, NO SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE ÉL, TODA VEZ QUE NO SE ACTUALIZA LA FIGURA DE LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO (INTERPRETACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 288, CONSULTABLE EN LA PÁGINA 243 DEL TOMO IV, MATERIA CIVIL, DEL APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-2000, DE LA VOZ: "NOTARIO. TIENE LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO DE NULIDAD DE UNA ESCRITURA OTORGADA ANTE ÉL."). Toda vez que hay procesos en que intervienen partes complejas, esto es, puede haber juicios en donde intervienen varios actores contra un demandado, o un actor contra varios demandados, y que a esa complejidad se le denomina litisconsorcio, a ese término se le ha definido como todo litigio en el que varias personas participan de una misma acción o excepción; de donde surge también el vocablo litisconsorcio pasivo, que es el correspondiente a varios demandados, o activo, a varios actores. Así se desprende la noción también, de la existencia del litisconsorcio voluntario y el necesario, siendo el primero, aquel en el que cuando el actor, pudiendo ejercitar varias acciones en procedimientos diferentes contra distintos demandados, en un solo escrito los demanda a todos; o bien, el litisconsorcio necesario, que es precisamente cuando la obligación de concurrir al pleito deriva del litigio. En consecuencia, cuando con motivo de la acción ejercitada en juicio, de los hechos narrados por la actora en la demanda, no se derive responsabilidad del notario, por no imputársele alguna conducta ilegal, no pertenece a la categoría de litisconsorcio pasivo necesario, ya que de una armoniosa y correcta interpretación de la jurisprudencia número 288, consultable en la página 243 del Tomo IV, Materia Civil, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de la voz: "NOTARIO. TIENE LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO DE NULIDAD DE UNA ESCRITURA OTORGADA ANTE ÉL.", se advierte que cuando no se le imputan al Notario hechos por los cuales se le pudiera fincar responsabilidad, o causarle un perjuicio derivado de que se le imputaran hechos específicos contrarios a derecho entonces, su llamamiento es innecesario. Novena Época, Registro: 186515, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Julio de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: XVI. 30.3 C, Página: 1341.

En consecuencia, atendiendo a los razonamientos expuestos en líneas anteriores, a fin de regularizar el procedimiento y para no vulnerar garantías de las partes y otorgarles certeza y seguridad jurídica; a lo que debe someterse que, es menester de este Tribunal, guardar y hacer guardar, con la mayor exactitud los trámites y plazos marcados por la Ley, sin permitir que una parte sea inoportuna e intempestivamente sorprendida por la otra, con cuestiones no formuladas en la oportunidad correspondiente, dentro de los términos de Ley, ni

que de cualquier otro modo se altere el método y orden del procedimiento, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se deja sin efecto lo conducente al proveído de fecha dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015); dictándose en su lugar el siguiente proveído:

Visto el escrito de cuenta, así como el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.250 y 1.251 del Código de Procedimientos Civiles vigente, por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que de autos se advierte que en el presente asunto se configura el litisconsorcio pasivo necesario, respecto al fedatario público Licenciado JUAN UGARTE CORTÉS, persona ante quien se otorgó la escritura número 13,7698 de la cual se reclama la nulidad, así como de CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, persona jurídico colectiva que de acuerdo con lo vertido por la parte demandada fue quién le entrego de manera formal el inmueble objeto de la acción reivindicatoria que se demanda; por ende, tales personas deben ser llamadas a juicio, debido a que no podría emitirse sentencia valida sin que las mismas sean oídas en el presente asunto, tomando en consideración las cuestiones jurídicas que se analicen en su momento, afectarán a todos los participantes involucrados en el proceso. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1.84, 1.86, 1.87 y 2.3 del Código Adjetivo Civil, mediante notificación personal, hágase del conocimiento de la parte actora que deberá ampliar su demandada respeto de la personas referidas en líneas que anteceden con los requisitos que establece el artículo 2.109 del Ordenamiento Legal en cita.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los DIECINUEVE días del mes de ENERO del dos mil DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

306.-25 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SILVESTRE LÓPEZ CARBAJAL En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete 27 de Noviembre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 446/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JOSÉ LUÍS FRANCO DÍAZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- Se demanda el inmueble de lote de Terreno número 4, manzana 47, colonia Metropolitana Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.05 METROS CON CALLE FLAMINGOS, AL SUR: 8.05 METROS CON PREDIO 22, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PREDIO 30, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PREDIO 28, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 161.00 METROS CUADRADOS. 2).- El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 30 de Abril de 1968, se celebró un contrato de compraventa con, SILVESTRE LÓPEZ CARBAJAL y su esposa ANTONIA CASARREAL MESA, respecto al Lote ya antes mencionado, el monto de la compraventa se pacto por la cantidad de \$74,000.00 M/N, mismos que se recibió la parte vendedora al momento de la firma de dicho contrato. 2.- Al momento de la operación la parte vendedora acreditó la propiedad del referido

lote de terreno con la escritura número 732, del volumen 2 especial Sagitario, de fecha 2 de Diciembre de 1967, pasado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, notario público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Considerando que Antonia Casarreal Mesa es causahabiente de la parte actora se solicita que se llame a juicio a manera que le pare perjuicio al momento de dictar sentencia. 3.- Desde la fecha ya antes mencionada, el actor se encuentra en posesión física y material del inmueble, posesión que dio la parte vendedora, con el carácter de propietario, dicha posesión se ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de algún género, el suscrito ha construido y ha hecho mejoras al inmueble con dinero de su propio peculio. 4.- El inmueble en materia de litis se encuentra inscrito bajo LA PARTIDA NUMERO 1497, DEL VOLUMEN 54, DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 4 DE FEBRERO DE 1978, A FAVOR DE SILVESTRE LÓPEZ CARBAJAL. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de Noviembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

57-B1.-25 enero, 4 y 15 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 1169/2011.

SECRETARIA: "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ISLAS RAMÍREZ CLAUDIA y ZAMORA REYNAUD EDUARDO, expediente número 1169/2011 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Agréguese a sus autos el escrito de EDITH SANCHEZ GARCÍA en su carácter de autorizada por la parte actora(....). Atento a las constancias de autos y como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número VEINTITRÉS, sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número CINCO de la Calle Privada López Portillo, en la Colonia Santa María Cuauhtepac, en el Municipio de Tultitlán, Estado de

México, así como los derechos de copropiedad que a dicho inmueble le corresponden, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos,(...), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el avalúo y el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito de RENE TONATIUH MUÑOZ PATIÑO en su carácter de apoderado de la parte actora. Vistas sus manifestaciones y por los motivos que indica, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, fecha que se señala a petición de la parte actora y en virtud del tiempo necesario para la publicación de los edictos del inmueble materia del presente juicio, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto de doce de noviembre del año en curso, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate el avalúo y certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. Visto lo anterior, elabórense el oficio, el exhorto y los edictos correspondientes y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.-MÉXICO, D.F. A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

134-A1.-25 enero y 5 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp: 445553/155/2015, La C. ALMA GONZALEZ JIMENEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA S/N, DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: MIDE 16.00 MTS. Y COLINDA CON MA. ELENA MARTINEZ SOLIS; AL SUR: MIDE 16.00 MTS. Y COLINDA CON BENEDICTO GAONA SANCHEZ; AL ORIENTE: MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON GABRIEL NOVA RAMIREZ; AL PONIENTE: MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 18 de enero de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

323.-25, 28 enero y 3 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 368596/264/2015, FERMÍN VALDÉS SÁNCHEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Martín Toltepec, Toluca, México, MIDE Y LINDA, AL NORTE: 10.25 metros colinda con calle 30 de Junio, AL SUR: 10.65 metros colinda con calle 18 de Marzo y Plaza Cívica, AL ORIENTE: 19.40 metros colinda con Francisca Bernal Sánchez y Guillermo Bernal Sánchez, AL PONIENTE: 19.78 metros colinda con calle 18 de Marzo.

Superficie aproximada de 213.53 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 12 de 2016.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

329.-25, 28 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura **11,668**, de fecha 6 de enero de 2016, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **CIRLA ROSENBERG BERMAN**, también conocida como **CIRLA ROSEMBERG DE STARK**, en la que las señoras **RAQUEL STARK ROSEMBERG**, también conocida como **RAQUEL STARK DE JOFFE**; **ELENA STARK Y ROSEMBERG**, también conocida como **ELENA STARK DE BIALOSTOCKY**; **FLORA STARK ROSEMBERG**, también conocida como **FLORA STARK DE FELDMAN** y **BATHYA STARK ROSEMBERG**, también conocida como **BATHYA STARK DE KUN**, **ACEPTARON**, la última de las nombradas el LEGADO, y todas en su conjunto **LA HERENCIA** instituida a su favor por la autora de la sucesión, además la señora **RAQUEL STARK ROSEMBERG**, también conocida como **RAQUEL STARK DE JOFFE**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 13 de enero de 2016.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- Firma.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

131-A1.-25 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 51,691, volumen 983, de fecha 11 de diciembre del año 2015, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA "RADICACIÓN"** a bienes del señor **ALFONSO NORIEGA MEZA**, que formalizan los presuntos

herederos, siendo estos los señores **JANETTE, PRIMAVERA DEBORA, MAYO GERARDO Y ENERO RICARDO** todos de apellidos **NORIEGA ZAMUDIO** y la señora **ESTELA ZAMUDIO ÁVILA**, los primeros cuatro en su carácter de hijos del autor de la sucesión y la última de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **JANETTE, PRIMAVERA DEBORA, MAYO GERARDO Y ENERO RICARDO** todos de apellidos **NORIEGA ZAMUDIO**, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de enero del año 2016.

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO.

58-B1.- 25 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **26,335**, del volumen **655**, de fecha **12 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HÉCTOR SERGIO ROCHA Y OLGUÍN**, compareciendo la señora **MARIA TERESA CUELLAR FARIAS**, en su carácter de Única y Universal Heredera, quien acepto la **HERENCIA** instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, y además acepto el cargo de **ALBACEA**, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de Enero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

129-A1.- 25 enero y 4 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura **11,669**, de fecha 6 de enero de 2016, ante la suscrita, se hizo constar el repudio de derechos hereditarios de la señora **CIRLA ROSEMBERG BERMAN**, también conocida como **CIRLA ROSEMBERG DE STARK (SU SUCESIÓN)**, así como la iniciación del trámite, aceptación de legado, de herencia y del cargo de albacea dentro de la sucesión testamentaria a bienes del señor **TADEUSZ (TADEO) STARK**, también conocido como **TADEUSZ STARK ZELEER, TADEUSZ STARK ZELCER y TADEO STARK Z.**, que otorgaron las señoras **RAQUEL STARK ROSEMBERG**, también conocida como **RAQUEL STARK DE JOFFE, ELENA STARK Y ROSEMBERG**, también conocida como **ELENA STARK DE BIALOSTOCKY, FLORA STARK ROSEMBERG**, también conocida como **FLORA STARK DE FELDMAN, y BATHYA STARK ROSEMBERG**, también conocida como **BATHYA STARK DE KUN**, quienes **ACEPTARON**, la última de las nombradas el **LEGADO** y todas en su conjunto la **HERENCIA instituida en su favor**, y la referida señora **RAQUEL STARK ROSEMBERG** también conocida como **RAQUEL STARK DE JOFFE**, aceptó el cargo de **ALBACEA**, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 13 de enero de 2016.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- Firma.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

132-A1.-25 enero y 4 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO NUEVE
TOLUCA, MEXICO****EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 21 de enero de 2016

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **SÉPTIMA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **ERNESTINA MEZA BUSTAMANTE**, en su calidad de ejidataria de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, pudiendo participar ejidatarios y avecindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia, respecto a un predio denominado **“ABAJO DEL CALVARIO”**, con valor de **\$265,720.5 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N.)**, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, cuya audiencia de Ley se verificará el próximo **CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **1328/2006**.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. RAÚL QUINTERO ESTRADA
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de LERMA, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”



**ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE ENERO DE 2016.
ASUNTO: DELEGACIÓN DE FACULTADES
DG/0039/2016**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, DE LA UNIDAD DE JURÍDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL, DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN INTERNA Y AL TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN INTERNA, AMBAS DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL, TODAS ESTAS UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

LIC. ALEJANDRA IVONNE CERÓN GARCÍA, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.4 segundo párrafo y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 6 fracción L, 13 fracción VI, 33, 34 fracción I, 36, 37, 38 párrafos primero y penúltimo, 40 fracciones I y V, 43, 45 fracciones II, V y VIII, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79, 81, 83, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y, 20 fracción XVII del Reglamento Interior de dicho Organismo Público, publicado en la Gaceta Municipal número 004 Año 01 de fecha 13 de enero de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, en lo que importa señala que los titulares de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 38 párrafos primero y penúltimo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, señalan respectivamente que la administración de los organismos operadores municipales estarán a cargo de un consejo directivo y un director general y que este, será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo y, tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la citada Ley, además de las que determine cada municipio.

Que en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., se establece expresamente la facultad que tiene el Director General de S.A.P.A.S.A., de ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al organismo por sí o mediante delegación expresa y por escrito.

Que en el Punto 5 del acta levantada con motivo de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebrada el día primero de enero del año dos mil dieciséis, la que suscribe, Licenciada Alejandra Ivonne Cerón García, fue nombrada Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., y en el Punto 5.4 del acta levantada con motivo de la Primera Sesión Ordinaria del citado Honorable Ayuntamiento, verificada el ocho de enero del año dos mil dieciséis, se le otorgaron a la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., las facultades necesarias para representar al Organismo ante toda clase de autoridades y Organos Desconcentrados y/o Descentralizados de carácter Federal, Estatal y Municipal; igualmente para que ejerza dicha representatividad en plenitud de sus facultades ante cualquier persona física o mora, pública o privada, tan amplias como sea posible para el mejor desempeño de sus funciones, asimismo para que pueda delegar estas funciones para el desempeño de sus funciones, en apego al artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. Acuerdos que constan en las actas correspondientes levantadas para tal efecto.

Que siguiendo un criterio tendiente a promover la modernización y desarrollo administrativo de este Organismo Prestador de Servicios, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, que conlleven entre otros procedimientos administrativos, a la simplificación del trámite para la contestación de las peticiones de los particulares, la contestación de los oficios e informes dirigidos y requeridos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A.; así como la agilización en la implementación y resolución de los procedimientos administrativos comunes relacionados con las infracciones a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y, también la agilización de la expedición de certificados de no adeudo y constancias de no prestación del servicio, solicitados por personas físicas y jurídicas colectivas; así como mantener eficiente la recuperación de créditos fiscales, logrando agilizar la realización de los actos administrativos inherentes a la prestación de los servicios de suministro de agua potable, de drenaje, y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro de su ámbito territorial, asimismo, la simplificación de la celebración y firma de los contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados, y/o particulares, con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

En virtud de lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan expresamente al Titular de la Subdirección General dependiente de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Ordenar la realización de las visitas de verificación e inspecciones, a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; para que en su caso, sirvan de base para iniciar procedimientos de imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 155, 156, 157, 158 y 159 del citado ordenamiento legal y demás disposiciones legales aplicables; designando al efecto, visitadores e inspectores del personal a su cargo.
- b) Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las Leyes que de ella emanen, respecto de los hechos que en su caso le correspondan al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., de los contemplados en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- c) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- d) Dar contestación a los oficios dirigidos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- e) Rendir los informes previos y justificados requeridos a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., por autoridades judiciales y administrativas y que le sean turnados para tal efecto.
- f) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, designando notificadores del personal a su cargo para efectuarlas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delegan expresamente al Titular de la Unidad de Jurídico, dependiente de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Ordenar la realización de las visitas de verificación e inspecciones, a que se refieren los artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; para que en su caso, sirvan de base para iniciar procedimientos de imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 155, 156, 157, 158 y 159 del citado ordenamiento legal y demás disposiciones legales aplicables; designando al efecto, visitadores e inspectores del personal a su cargo.
- b) Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y las Leyes que de ella emanen, respecto de los hechos que en su caso le correspondan al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., de los contemplados en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- c) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- d) Dar contestación a los oficios dirigidos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- e) Rendir los informes previos y justificados requeridos a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., por autoridades judiciales y administrativas y que le sean turnados para tal efecto.
- f) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, designando notificadores del personal a su cargo para efectuarlas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delegan expresamente al Titular de la Subdirección Comercial dependiente de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Aplicar Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas sus etapas;
- b) Formular Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
- c) Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos;
- d) Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
- e) Realizar diligencias de embargo;
- f) Ordenar la restricción del suministro de agua potable en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- g) Autorizar cuando proceda, el restablecimiento del suministro de agua potable a su nivel normal en las tomas de agua potable restringidas;
- h) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación;
- i) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 25 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- j) Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados.
- k) Expedir y suscribir las certificaciones que correspondan por la prestación de los servicios públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.
- l) Expedir y suscribir cartas de no prestación de servicio.
- m) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delegan expresamente al Titular de la Coordinación Interna dependiente de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Aplicar Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas sus etapas;
- b) Formular Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
- c) Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos;
- d) Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
- e) Realizar diligencias de embargo;
- f) Ordenar la restricción del suministro de agua potable en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- g) Autorizar cuando proceda, el restablecimiento del suministro de agua potable a su nivel normal en las tomas de agua potable restringidas;
- h) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación;
- i) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 25 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- j) Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados.
- k) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se delegan expresamente al Titular del Departamento de Cobranza dependiente de la Coordinación Interna dependiente de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Aplicar Procedimientos Administrativos de Ejecución en todas sus etapas;
- b) Formular Mandamientos de Ejecución y designar ejecutores;
- c) Celebrar convenios de pago a plazos y diferidos;
- d) Expedir Requerimientos de Pago y/o determinaciones de créditos fiscales;
- e) Realizar diligencias de embargo;

- f) Ordenar la restricción del suministro de agua potable en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- g) Autorizar cuando proceda, el restablecimiento del suministro de agua potable a su nivel normal en las tomas de agua potable restringidas;
- h) Habilitar días y horas para realizar diligencias de notificación, embargos, inspecciones y visitas de verificación;
- i) Realizar notificaciones de todo tipo de documentos emitidos por el área a su cargo, ejecutar embargos, realizar inspecciones y visitas de verificación, pudiendo a su vez, designar y autorizar notificadores-ejecutores-inspectores, para estar en la aptitud de desarrollar todas y cada una de las diligencias conducentes a su nombramiento, contenidas en los artículos 25 al 105 y del 113 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, referentes a los Procedimientos Administrativos Comunes; así como las contenidas en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios inherentes a los Procedimientos Administrativos de Ejecución;
- j) Emitir cartas invitación para la regularización de créditos fiscales vencidos y no pagados.
- k) Dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se delegan expresamente al C. Edgar Echeverría Moreno, en su carácter de Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

a) Celebrar y firmar, los contratos y convenios que se requieran y sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La delegación de facultades a que se refieren los artículos PRIMERO y SEGUNDO, se ejercitarán conjunta o separadamente por los servidores públicos indicados en dichos artículos; las que se describen en los artículos TERCERO, CUARTO y QUINTO, se ejercitarán conjunta o separadamente por los servidores públicos señalados en esos artículos, a excepción de las facultades delegadas en los incisos k) y l) del artículo TERCERO, las cuales serán ejercidas única y exclusivamente por el Titular de la Subdirección Comercial dependiente de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.

ARTÍCULO OCTAVO.- La delegación de facultades a los servidores públicos que se indican, es sin perjuicio de otras que, en su caso, les correspondan en razón del ejercicio de su cargo, y continuarán ejerciéndolas en tanto se encuentren vigentes o no se disponga lo contrario.

ARTÍCULO NOVENO.- La delegación de facultades otorgadas a través del presente Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte de la Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO.- A partir de la publicación del presente acuerdo, se deja sin ningún efecto legal, la delegación de facultades otorgadas con anterioridad por este Organismo Público a los servidores públicos que se mencionan en el presente, o en cualquier otro u otros acuerdos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo se publicará en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acuerda y firma la LIC. ALEJANDRA IVONNE CERÓN GARCÍA, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ALEJANDRA IVONNE CERÓN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE S.A.P.A.S.A.
(RÚBRICA).
DG/0039/2016.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NUMERO 165, DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos de artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 483 Volumen 148 Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1921.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 25,644, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1971, ANTE EL NOTARIO NUMERO 68, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- QUE OTORGAN “RESIDENCIAS PLANEADAS”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS COLINA VILLOSLADA, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR APORTACION DE INMUEBLES POR LO CUAL CONCURREN “FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. REPRESENTADA A SI MISMO POR EL SEÑOR FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS SEÑORES FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y SALVADOR ROJAS LEON, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SERAN MATERIA DE LA APORTACION LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS DE LOS FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO Y EL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- **INMUEBLE:** Respecto DEL LOTE 24, MANZANA XII, UBICADO EN LA CALLE FAROLITO, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL SUR: 17.00 MTS. CON LOTE 23.-

AL ORIENTE: 7.02 MTS. CON LOTE 33.-

AL PONIENTE: 7.02 MTS. CON CALLE FAROLITO.-

SUPERFICIE DE 119.34 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de noviembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NUMERO 165, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 483 Volumen 148 Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1971, mediante trámite de folio 1922. REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 25,644, DE FECHA 28 DE ENERO DE 1971, ANTE EL NOTARIO NUMERO 68, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- QUE OTORGAN "RESIDENCIAS PLANEADAS", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS COLINA VILLOSLADA, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR APORTACION DE INMUEBLES POR LO CUAL CONCURREN "FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. REPRESENTADA A SI MISMO POR EL SEÑOR FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS SEÑORES FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y SALVADOR ROJAS LEON, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SERAN MATERIA DE LA APORTACION LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS DE LOS FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO Y EL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- INMUEBLE: Respecto DEL LOTE 43, MANZANA XII, UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.00 MTS. CON LOTE 42.-

AL SUR: 17.00 MTS. CON LOTE 44.-

AL ORIENTE: 7.02 MTS. CON CALLE PLAZUELA.-

AL PONIENTE: 7.02 MTS. CON LOTE 14.-

SUPERFICIE DE 119.34 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de noviembre del 2015.

ATENTAMENTE**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.**
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.





127-A1.- 25, 28 enero y 3 febrero.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



FE DE ERRATAS DE LA FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE METEPEC, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2013

APARTADO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
<p>PLANO E-2 USO DE SUELO</p>	 <p style="text-align: center; font-size: small;">Plan Municipal de Desarrollo Urbano Municipio de Metepec Estado de México</p>	 <p style="text-align: center; font-size: small;">Plan Municipal de Desarrollo Urbano Municipio de Metepec Estado de México</p>
<p>PLANO E-3 VIALIDADES</p>	 <p style="text-align: center; font-size: small;">Plan Municipal de Desarrollo Urbano Municipio de Metepec Estado de México</p>	 <p style="text-align: center; font-size: small;">Plan Municipal de Desarrollo Urbano Municipio de Metepec Estado de México</p>
<p>KARINA MONTES DE OCA ORTEGA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO (RÚBRICA).</p>		